CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y LA "FUNDACIÓN INTERNACIONAL ALFREDO KRAUS", PARA LA DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO GENERAL DE LA FIGURA DEL TENOR ALFREDO KRAUS Y EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2016

SE REÚNEN

De una parte, **DON ANTONIO MORALES MÉNDEZ,** Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con domicilio a estos efectos en la calle Bravo Murillo n° 23, código postal 35003, de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en representación legal Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado b) del artículo 57 de la Ley de 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el apartado 124.4 a) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y asistido por Doña Carmen Delia Morales Socorro, Titular del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular, en virtud de la Disposición Adicional Segunda, apartado 1.2. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Adicional Octava de la citada Ley 7/1985.

Y de la otra, **DOÑA ROSA KRAUS LEY,** provista de D.N.I. n°[redacted], actuando en representación de la "Fundación Internacional Alfredo Kraus", con C.I.F. n° GB-1431546, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública que, el 13 de marzo de 1.996, se otorgó en Madrid ante el Notario de su Ilustre Colegio Don Pedro F. Conde Martín de Hijas, bajo el número 681 de su protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario, el día 15 de noviembre siguiente y con el protocolo número 2.665, siendo su fundador el Excmo. Sr. D. Alfredo Kraus Trujillo; Fundación que tiene un ámbito de actuación nacional e internacional y que está domiciliada, a estos efectos, en Calle Buenos Aires número 46, en Las Palmas de Gran Canaria, así como inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

La señora Kraus Ley está facultada para la firma del presente Convenio en su condición de Presidenta del Patronato de la Fundación, según deriva de la escritura pública de delegación facultades a su favor por el Patronato, que, el 4 de febrero de 2004, se otorgó en Madrid ante el Notario de su Ilustre Colegio Don Pedro de la Herran Matorras, bajo el número 313 de su protocolo.

Ambas partes, que actúan con razón de sus respectivos cargos y en representación de las entidades citadas, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su virtud,

Cabildo de Gran Canaria

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria posee como competencias propias según el apartado o) del ítem 2º del artículo 6 de la Ley de 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares "la cultura (...). Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma". Asimismo tiene transferidas, en virtud de la Disposición Adicional Primera, apartados 22 y 23 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el fomento de la cultura y la conservación y administración del patrimonio histórico insular.

II.- Que la "Fundación Internacional Alfredo Kraus", cuyo ámbito de actuación es internacional, tiene como fines fundacionales, según deriva del artículo 4 de sus Estatutos, los siguientes:

"La conservación, fomento, desarrollo y la transmisión o difusión del género lírico a través de la formación, la educación, y la investigación y divulgación de dicho género.

La preparación y formación específica de profesionales y perfeccionamiento de cantantes líricos, en virtud de un programa permanente de enseñanza de alto nivel.

El desarrollo de iniciativas y proyectos de carácter nacional e internacional que contribuyan a la vigorización y creación de nuevas obras dentro del género lírico.

Contribuir a la difusión del legado del insigne tenor Alfredo Kraus Trujillo.

Conceder becas o ayudas para la realización de estudios relacionados con la música y su interpretación.

Promover y organizar conferencias, coloquios, audiciones de música grabada, proyecciones cinematográficas, videográficas y cualesquiera otros actos análogos en torno a la música.

Elaborar, en general, documentación sobre obras musicales y difundir tal documentación por los medios más adecuados, informando a los socios y al público sobre conciertos y festivales de todo el mundo, así como sobre ediciones discográficas y videográficas de relevancia.

Mantener relaciones, intercambios y en general colaboraciones con otras asociaciones, sociedades, fundaciones u organizaciones de fines análogos, sean españolas o extranjeras.

Realizar todas aquellas tareas tendentes a la digitalización del archivo Alfredo Kraus para su puesta a disposición del público a través de internet o de cualquier otro medio que en el futuro pueda existir.

Llevar a cabo cuantas actividades sean conexas o afines a las anteriores."

III.- Que ambas instituciones coinciden en la necesidad de potenciar la difusión y conocimiento general de la figura de Alfredo Kraus como Tenor de fama internacional y grancanario universal (honrado con numerosos premios y distinciones de carácter nacional e

internacional, entre los que se encuentran el Premio Príncipe de Asturias de las Artes en 1991, el Premio Canarias de Bellas Artes e Interpretación en 1985 e Hijo Predilecto de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en 2001, Can de Plata del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria en 1981, etcétera), así como desarrollar políticas de fomento de actividades culturales relacionadas con el canto, especialmente en el mundo de la ópera, garantizando el acceso de todos a las referidas actividades artísticas, como corolario del libre desarrollo de la personalidad.

IV.- Que es interés reconocido por ambas partes que la "Fundación Internacional Alfredo Kraus" desarrolle sus principales actividades en y desde la isla de Gran Canaria, lugar de nacimiento y residencia durante muchas décadas de Alfredo Kraus, estableciendo en ella su sede permanente e instrumentalizándose como organización difusora de la figura del Tenor ligada a la de la isla de Gran Canaria y mecanismo de participación, acercamiento y formación de todas las personas al mundo del canto y especialmente de la ópera, en cumplimiento de los fines fundacionales de aquélla.

V.- Que, para la consecución de los fines anteriormente señalados, ambas partes desean establecer un marco de colaboración que se desarrollará posteriormente mediante las figuras jurídicas e instrumentos adecuados, respetando los procedimientos administrativos correspondientes y que garantizarán el cumplimiento de los compromisos y objetivos previstos en este Convenio.

VI.- Que los órganos competentes del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria han emitido los informes favorables correspondientes que confirman la viabilidad jurídica y redundan en la conveniencia y oportunidad de la firma del presente Convenio de colaboración.

VII.- Que los hermanos Kraus Ley, mediante escrito de fecha de 10 de junio de 2016, han acordado ceder el legado de su padre D. Alfredo Kraus Trujillo a la "Fundación Internacional Alfredo Kraus" para el cumplimiento de los fines de ésta en orden a lo señalado en el apartado V de este documento.

VIII.- Y que, en base a lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y la "Fundación Internacional Alfredo Kraus" para la consecución de los fines y objetivos señalados en los expositivos anteriores.

La colaboración entre ambas instituciones a efectos de desarrollar el objeto descrito en la cláusula anterior, se realizará mediante anexos a este convenio, en los cuales se fijarán las

Cabildo de Gran Canaria

acciones que dentro de cada proyecto corresponden a cada parte.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Con el deseo de dar cumplimiento a los fines y objetivos citados en el apartado expositivo de este Convenio, las partes pactan los siguientes compromisos:

1.- El Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en ejercicio de sus competencias de fomento de la cultura y conservación y administración del patrimonio histórico insular, se obliga a:

a) Colaborar con la consecución de los fines fundacionales de la "Fundación Internacional Alfredo Kraus" y, en concreto, con la difusión y conocimiento general (en el ámbito insular, nacional e internacional) de la figura de Alfredo Kraus como Tenor internacional, grancanario universal y transmisor de los valores culturales y artísticos en todo el mundo.

b) Apoyar, con medios económicos, técnicos y patrimoniales, dentro de las posibilidades y disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio de la Corporación Insular, las actividades de fomento de la cultura y el arte que desarrolle la "Fundación Internacional Alfredo Kraus", con especial atención a la enseñanza y perfeccionamiento de las técnicas del canto y, más en concreto, en el ámbito de la escena operística, mediante las figuras jurídicas e instrumentos adecuados, previa tramitación de los procedimientos administrativos necesarios, donde se concrete el objeto, destino y oportunidad de las medidas a adoptar, observando las garantías legalmente establecidas. A tal fin, para contribuir a los gastos de funcionamiento de la Fundación, el Cabildo de Gran Canana habilitará en sus Presupuestos Generales, a partir del año 2016, la correspondiente partida cuya cuantía dependerá de las necesidades de la Fundación y de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

c) Facilitar la instalación de la sede de la "Fundación Internacional Alfredo Kraus" en la isla de Gran Canaria, como condición imprescindible de la vigencia de este Convenio, así como la difusión y exposición, en un espacio adecuado para ello, con carácter estable y permanente de los bienes muebles e inmateriales que constituyen el legado del Tenor Alfredo Kraus, previa clasificación, codificación, digitalización y catalogación de los mismos y que contribuyan al fomento del conocimiento y estudio de la figura del Tenor Alfredo Kraus, como artista de fama mundial y en su condición de grancanario.

2.- Por su parte, la "Fundación Internacional Alfredo Kraus", para la consecución de sus fines fundacionales, se obliga a:

a) Colaborar con el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria en la promoción y celebración de todas aquellas actividades culturales o artísticas relacionadas con el mundo del canto y de la ópera, especialmente en las que se reconozca o difunda la imagen y figura del Tenor Alfredo Kraus.

b) Establecer su sede en la isla de Gran Canaria y realizar en la misma sus principales actividades culturales y artísticas, sin perjuicio de las actuaciones que deban llevarse a cabo fuera de la isla por razones temáticas, organizativas, de financiación o para contribuir a la difusión y conocimiento general (nacional o internacional) de la figura de Alfredo Kraus y su obra.
c) Garantizar y apoyar, con medios técnicos, profesionales, económicos y patrimoniales, el acceso de todas las personas al conocimiento, estudio de la figura de Alfredo Kraus, sus logros y obra, así como potenciar la formación en las técnicas del canto, especialmente en el ámbito operístico, siempre que la Fundación disponga de los correspondientes fondos fundacionales para ello.
d) Asegurar que, en todas aquellas actividades promovidas por la "Fundación Internacional Alfredo Kraus" con la colaboración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en el marco del presente Convenio, conste dicha circunstancia de forma destacada, con expresa indicación de la participación y apoyo de la Corporación Insular.
e) Procurar que se aporte al patrimonio de la Fundación el legado integral de Alfredo Kraus: sus archivos personales, su correspondencia, su fonografía comercial y familiar, sus partituras anotadas, los documentos de su relación con otros artistas y profesionales de la ópera, la hemeroteca con las críticas periodísticas de sus actuaciones y los numerosos libros dedicados a su biografía y a su arte, la documentación biográfica de orden familiar, su archivo fotográfico, los affiches de los teatros, los trajes que vistió para sus personajes, los testimonios de los honores y distinciones recibidos, etcétera; todo ello, debidamente inventariado, para conservarlo en condiciones de uso académico y poder exhibirlo y/o ponerlo a disposición de los investigadores en la sede de la Fundación.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1.- En el plazo de dos meses desde la fecha, las partes crearán una Comisión de Seguimiento y Evaluación de este Convenio con las siguientes funciones:

a) Seguimiento del presente Convenio, así como el control y evaluación de su ejecución.
b) Adecuada puesta en funcionamiento y eficacia de los instrumentos de colaboración que se formalicen.
c) Control del cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes.
d) Determinación de la necesidad y oportunidad de nuevas actuaciones.

2.- La Comisión estará formada, al menos, por dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y dos representantes de la "Fundación Internacional Alfredo Kraus", garantizando siempre una composición equilibrada y pudiendo ser asistidos eventual o permanentemente por el personal técnico que se considere conveniente.

3.- En la primera reunión que celebre la Comisión, ésta se dotará de sus normas de funcionamiento y decidirá los miembros permanentes que por cada una de las partes la conformarán, garantizándose, en todo caso y especialmente en los supuestos de empate, el voto de calidad del representante del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

Cabildo de Gran Canaria

4.- Dicha Comisión se reunirá, como mínimo, una vez cada semestre, de forma ordinaria, sin perjuicio de la facultad de las partes de solicitar reunión, extraordinariamente, cuando lo estimen oportuno, para el análisis de asuntos determinados derivados de la ejecución e interpretación de este Convenio.

5.- La Comisión, en cada reunión, elevará a los órganos de gobierno correspondientes del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y de la "Fundación Internacional Alfredo Kraus" un informe comprensivo de las medidas adoptadas y actuaciones desarrolladas a raíz del presente Convenio de Colaboración, con indicación de:

- Descripción de las medidas y actuaciones llevadas a cabo, especificando lugar, fecha, sujetos participantes y acogida social de las mismas.

- Detalle de la aportación de medios económicos, materiales, profesionales o técnicos para el desarrollo de las citadas medidas o actuaciones, expresando el porcentaje de participación de cada una de las partes.

- La eficacia y eficiencia de las mencionadas medidas y actuaciones para la consecución de los fines y objetivos pactados en este documento.

Además, se debatirá e informará, en su caso, sobre la necesidad de mejora de las citadas medidas y la oportunidad de apoyar o desarrollar nuevas iniciativas y proyectos.

CUARTA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- El presente Convenio tendrá una duración indefinida.

2.- En todo caso, se entenderá resuelto el presente Convenio cuando no se alcancen los fines fundacionales de la "Fundación Internacional Alfredo Kraus" o ésta sea disuelta conforme a la legislación especial aplicable.

3.- Es presupuesto del principio de colaboración que ha dado lugar al presente Convenio la ubicación del domicilio de la "Fundación Internacional Alfredo Kraus" en Gran Canaria, en un inmueble que le será cedido en uso por la Corporación Insular, así como el desarrollo en dicha isla de sus principales actividades culturales y artísticas, sin perjuicio de las actuaciones que deban llevarse a cabo fuera de la isla por razones temáticas, organizativas, de financiación o para contribuir a la difusión y conocimiento general (nacional o internacional) de la figura de Alfredo Kraus y su obra.

Por tanto, este Convenio de Colaboración se entenderá resuelto:

a) Si, en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio, la "Fundación Internacional Alfredo Kraus" no ha procedido a la modificación de sus Estatutos para el cambio de domicilio social y para la realización de sus principales actividades en la isla de Gran Canaria, inscribiéndose en los Registros correspondientes.

Cabildo de Gran Canaria

b) Si, durante la vigencia de este Convenio, la "Fundación Internacional Alfredo Kraus" vuelve a establecer su domicilio y sede principal fuera de la isla de Gran Canaria,
c) Si, aun manteniendo la sede en la isla de Gran Canaria, la Fundación realizara todas o la mayor parte de sus principales actividades culturales y artísticas fuera de la isla de Gran Canaria, sin perjuicio de aquéllas necesarias para la difusión nacional e internacional de la figura de Alfredo Kraus que sean apoyadas y participadas por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.
d) El mutuo acuerdo entre las partes.
e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.
f) El interés público.

4.- En el caso de que, una vez transcurridos los tres primeros años, resultare manifiesta, con la simple evaluación de los objetivos alcanzados o a raíz de los informes elevados por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, la ineficacia o ineficiencia de las medidas adoptadas y actuaciones llevadas a cabo en el marco del presente acuerdo, para la consecución de los fines convenidos, cualquiera de las partes podrá resolver este Convenio de Colaboración, manifestándolo a la otra parte con una antelación mínima de sesenta días, de forma inequívoca y por medios que aseguren fehacientemente su recepción.

QUINTA.- PRINCIPIO DE BUENA FE Y COLABORACIÓN.

1.- Las partes que suscriben el presente Convenio ejecutarán y llevarán a cabo las actuaciones derivadas del mismo de acuerdo, en todo momento, con los principios de buena fe, eficacia, colaboración y confianza legítima.

2.- En consecuencia, los incumplimientos de los compromisos alcanzados, incluso los que conlleven a la resolución de este Convenio y máxime los que sean consecuencia de cuestiones de legalidad, fuerza mayor o caso fortuito, no darán lugar a indemnización alguna a favor de ninguna de las Instituciones firmantes.

Leído este Convenio, las partes lo encuentran conforme y aceptan, por lo que firman a continuación y en sus demás hojas, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE

ANTONIO MORALES MÉNDEZ

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN

ROSA KRAUS LEY

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

CARMEN DELIA MORALES SOCORRO